CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 30

De 02 de marzo de 2010.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para negociar y contratar, por urgencia evidente, el servicio de alquiler de dos (2) camiones tipo rejilla de doce (12) pies de largo con el señor Cesar Aguilera Crespo, y la empresa Grupo Mamir, S.A., utilizados por la Dirección de Legal y Justicia para el traslado de kioscos, vallas y estructuras publicitarias, removidos a lo largo de los veintiún (21) Corregimientos del Distrito de Panamá, por no contar con los permisos correspondientes de instalación y operación, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2009.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, excepción de cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para negociar y contratar directamente, por urgencia evidente, el servicio de alquiler de dos (2) camiones tipo rejilla de doce (12) pies de largo con el señor Cesar Aguilera Crespo y la empresa Grupo Mamir, S.A., utilizados por la Dirección de Legal y Justicia para el traslado de kioscos, vallas y estructuras publicitarias removidos en los veintiún (21) Corregimientos del Distrito de Panamá, por no contar con los permisos correspondientes, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2009;

Que el Departamento de Publicidad Exterior de la Dirección de Legal y Justicia, es el encargado de la remoción de vallas, estructuras publicitarias, kioscos y otros, que no cumplen con los permisos reglamentarios para su operación e instalación en contravención de las normas y disposiciones municipales, que rigen la materia, a lo largo de los veintiún (21) Corregimientos del Distrito de Panamá;

Que la Dirección de Legal y Justicia no cuenta dentro de su flota vehicular con el tipo de camiones necesarios para el traslado de estás estructuras y, a fin de hacer cumplir y ejecutar estas disposiciones municipales, se hizo necesario, indispensable e impostergable el alquiler del siguiente equipo:

Empresa	Equipo	Cantidad de horas	Costo por hora	Total	Periodo
Grupo Mamir, S.A.	Un (1) Camión Tipo Rejilla de doce (12) pies de largo	2517	B/.13.00	B/.32,721.00	Del 1 de enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009
Cesar Aguilera Crespo	Un (1) Camión Tipo Rejilla de doce (12) pies de largo	2600	B/.12.99	B/.33,774.00	Del 1 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2009

Que la Dirección de Legal y Justicia informa que para el año 2008 no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a este compromiso, sin embargo debido a la urgente e indispensable necesidad de ejecutar este servicio se hicieron ingentes esfuerzos a fin de realizar los correspondientes traslados de partidas y hacerle frente al mismo, lo que no fue posible debido al inminente cierre del año fiscal;

Que la Dirección de Legal y Justicia, mediante Memorando No.117-DLYJ-SEG-ADM-09 de 8 de mayo de 2009, manifestó que a través de la Subgerencia de Presupuesto se han realizado los trámites pertinentes, por lo que se ha creado la partida presupuestaria No.5.7.6.0.8.001.01.01.191 crédito reconocido, a fin de realizar las erogaciones correspondientes y hacerle frente a este compromiso;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.

Que el numeral 47 del artículo 2 de la Ley 22 de 2006, define la urgencia evidente así: situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y, a su vez la faculta para solicitar ante la autoridad competente la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente;

Que el numeral 2 del Artículo 56 de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando hubiera urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratistas;

Que el Artículo 4 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Concejo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde para suscribir con el señor Cesar Aguilera Crespo el contrato para el servicio de alquiler de Un (1) Camión Tipo Rejilla de doce (12) pies de largo, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 hasta el 30 de abril de 2009, por un monto total de hasta TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. B/.33,774.00), incluyendo el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de ITBMS, desglosado de la siguiente manera: Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Siete Balboas con 00/100 con cargo a la partida presupuestaria No.5.7.6.0.8.001.01.01.191 Crédito Reconocido y Ocho Mil Ciento Cinco Balboas con 76/100 con cargo a la partida presupuestaria No.5.7.6.0.8.001.01.01.105 del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde para suscribir con la empresa Grupo Manir, S.A. el contrato para el servicio de alquiler de Un (1) Camión Tipo Rejilla de doce (12) pies de largo, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009, por un monto total de hasta TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BALBOAS CON 00/100 (B/.32,721.00), incluyendo el cobro del cinco por ciento (5%) en concepto de ITBMS desglosado de la siguiente manera: Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Siete Balboas con 00/100 con cargo a la partida presupuestaria No.5.7.6.0.8.001.01.01.191 Crédito Reconocido y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Balboas con 00/100 con cargo a la partida presupuestaria No.5.7.6.0.8.001.01.01.105 del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal del año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Esta contratación se perfeccionará mediante la confección de ordenes de compra.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en al Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE

H.C. OSCAR CORONADO

ELSECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza G.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 16 de marzo de 2010

Sancionado:
EL ALCALDE

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL

JAIME BARROSO P.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA.-